

de esta Circular, se procederá contra ellos por la vía de apremio sin nuevo aviso ni requisitoria, usando de los derechos que previene el artículo sexto del Decreto de Gobernación de 31 de Julio de 1931 (Gaceta del 2 de Agosto).

Almería 19 noviembre 1932

El Gobernador Civil Presidente,

Rafael Bosque

(Boletín Oficial n.º 275)

Numero 3104

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de la Gobernación sobre categorías y dotaciones de todo el personal sanitario al servicio de la Beneficencia municipal de los Ayuntamientos de esta provincia, interés de todos los señores alcaldes, bajo su responsabilidad que en el presupuesto para 1933 sean consignadas las cantidades correspondientes a las categorías asignadas a las plazas respectivas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad en la clasificación oficial vigente publicada en la «Gaceta» del día 1 junio último.

Las dotaciones del personal auxiliar, Matronas y Practicantes, serán equivalentes como mínimo al treinta por ciento de las consignadas para los respectivos médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Igualmente se interesa, bajo apercibimiento de proceder conforme determina la ley de 15 de septiembre último el exacto cumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipi-

pales en general aprobado por R. D. de 25 de agosto de 1924, a fin de que el personal sanitario perciba con toda regularidad sus haberes.

Así mismo se interesa a todos los Ayuntamientos de la provincia el más riguroso cumplimiento de cuanto ordena la Orden de 15 del actual sobre las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (Gaceta del 20).

Almería 23 de noviembre 1932.

El Gobernador,

Rafael Bosque

(Boletín Oficial n.º 277.)

Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio en la GACETA DE MADRID, con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad, según acuerdo de la Corporación correspondiente y